

ECONOMY

Chapter 5



EL MATRIMONIO





01

HELICOMOTIVACIÓN



EL MATRIMONIO



Es una institución civil que da origen a la familia. Unión de una varón y una mujer con la finalidad de hacer vida en común.





Es un hecho formal y legítimo porque está regulado por la ley. Tener cuenta lo siguiente:





Art. 234 del código civil

Art. 326 del código civil

MATRIMONIO

El matrimonio crea una asociación entre dos esposos con obligaciones recíprocas, pero su objeto principal y esencial es la creación de la familia, es decir, la relación sexual reconocida por ley, puesto que la procreación de los hijos crea deberes a los padres.

UNION DE HECHO

- La unión de hecho tiene como fin alcanzar y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, que son
- a) La Cohabitación y b) Compartir del lecho

HELICOTEORÍA



Requisitos para contraer matrimonio

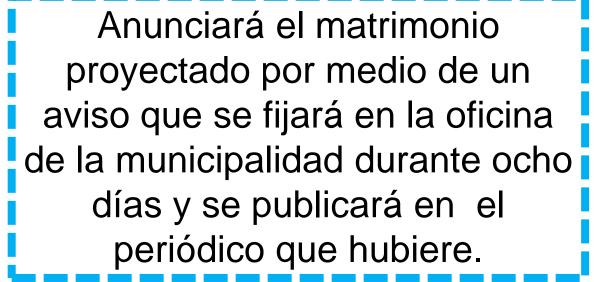
- Declarar su voluntad de casarse, oralmente o por escrito, ante el alcalde.
- ➤ Copia certificada de las partidas de nacimiento.
- Certificado médico con fecha no mayor a 30 días.
- > Prueba del domicilio (certificado).
- ➤ Presentar dos testigos mayores de edad, que los conozcan por lo menos desde tres años antes.





EDICTO MATRIMONIAL







Artículo 250.- Publicación de matrimonio proyectado

Recuerda: La pareja deberá publicar el

edicto en cualquier periódico durante un día, luego esperar 8 días útiles, a partir del noveno día la pareja recién estará apta para casarse.

HELICOTEORÍA



El aviso consignará lo siguiente:

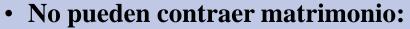
- ✓ Nombre
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Edad
- ✓ Profesión
- ✓ Ocupación y Oficio
- ✓ Domicilio de los contrayentes
- ✓ El lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.



LIC, EVA RAQUEL RÉVOREDO MOROTE SUB GERENTE

IMPEDIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Según el código civil

Absolutos

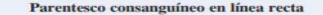


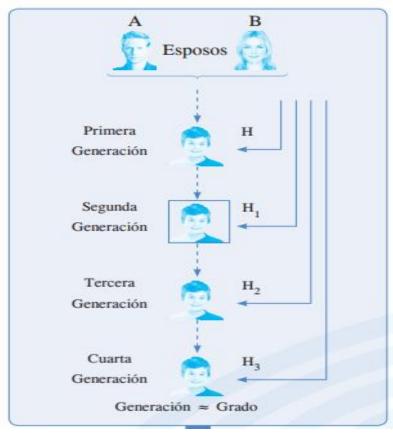
- Adolescentes. El juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse.
- Los casados.





IMPEDIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Según el código civil







Relativos

- No pueden contraer matrimonio entre si:
- Consanguíneos en línea recta.
- Consanguíneos en línea recta colateral dentro del segundo y tercer grado.
- El adoptante y adoptado.
- El raptor y la raptada o a la inversa, mientras haya retención violenta.



IMPEDIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Según el código civil

Especiales

- No se permite el matrimonio:
- Del tutor o del curador, con el menor o incapaz.
- Del viudo o de la viuda que no acredite haber hecho inventario judicial, con intervención del Ministerio Público, de los bienes que este administrado.
- De la viuda en tanto no transcurra por lo menos trescientos días de la muerte de su marido, salvo que diere a luz.





Régimen patrimonial

1. Sociedad de gananciales

Existen bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad.

Este régimen termina por:

Por invalidez del matrimonio

Po separación de cuerpos.

Por divorcio.

Por declaración de ausencia.

Por muerte de uno de los cónyuges.

Por cambio de régimen patrimonial.

2. Separación de patrimonios

Cada cónyuge conserva a plenitud la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros.

Este régimen termina por:

Por invalidez del matrimonio.

Por divorcio.

Por muerte de uno de los cónyuges.

Por cambio de régimen patrimonial.



HELICOTEORÍA

Formas de matrimonio



Más aceptables

Civil

Protegido por el código civil



Regido por los preceptos, ritos y ceremonias de cada confesión religiosa

ECONOMY

Disolución del vínculo matrimonial

Separación de Cuerpos

- Suspende los deberes relativos al lecho y habitación.
- Pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando de subsistir el vínculo matrimonial.



Causales

- El adulterio
- La violencia física o psicológica
- El atentado grave contra la vida del cónyuge.
- El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos.

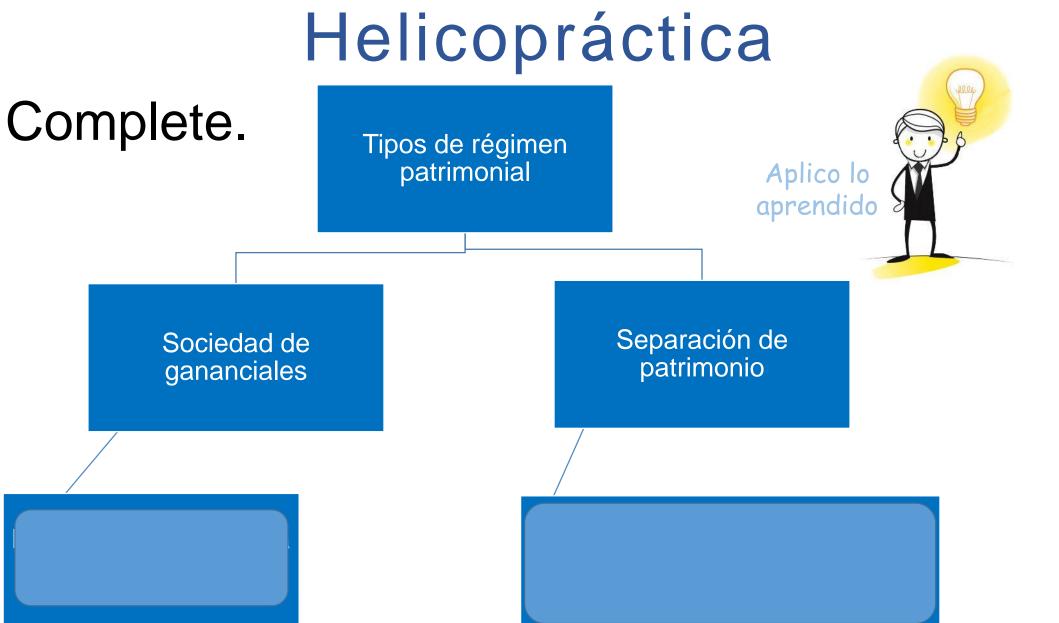




El divorcio

 Acto mediante se disuelve el vínculo matrimonial.
 Por el cual cesa la obligación alimentaria entre el marido y la mujer.







HELICOPRÁCTICA

2

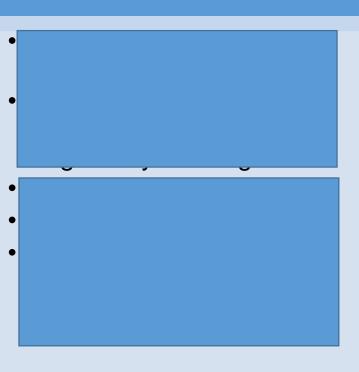
Complete el siguiente cuadro con los impedimentos para la

celebración del matrimonio

Impedimentos absolutos



Impedimentos relativos



Impedimentos especiales

administrado.



Relacione.

a. Separación de cuerpos

b. Sociedad de gananciales

c. Aviso fijado en la oficina de la municipalidad por 8 días



Edicto matrimonial



Bienes propios y comunes

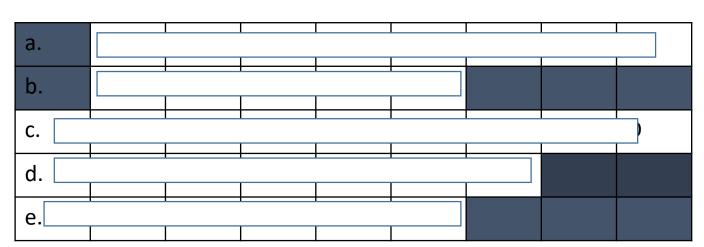


Suspende los deberes relativos al lecho o habitación

4

Complete.

- a. Acto mediante el cual se disuelve el vínculo matrimonial.
- b. Forma de matrimonio.
- c. Causa para disolver el matrimonio.
- d. No pueden contraer matrimonio.
- e. Aviso que se fija en la oficina de la municipalidad donde se anuncia
 - el matrimonio.





En el Perú el matrimonio religioso tiene, desde el punto de vista jurídico un carácter:

- A) facultativo.
- B) ilegal.
- C) legal.
- D) inalterable.

6

La comunidad y el Estado reconoce instituciones naturales

y fundamentales de la sociedad a:

- A) la familia.
- B) el matrimonio.
- C) La familia y el matrimonio.
- D) el servinacuy.



Artículo 4° de la CPP .- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.



Son causales del divorcio:

- I. Adulterio
- II. Violencia física y psicológica
- III. Injuria grave
- IV. Homosexualidad
- V. Violación de domicilio

Son ciertas:

- A) I, II y III.
- B) I y II.
- C) III, IV y V.
- D) I, II, III y IV.





El divorcio disuelve el vinculo del matrimonio. Por ello el **Artículo 349.- Causales** de divorcio de nuestro código civil manifiesta que: Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333, incisos del 1 al 12.

- 1. El adulterio.
- 2. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
- 4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.



Según el código penal Artículo 130.- Injuria

El que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa.

8

Helicopráctica

Todo lo que debes saber sobre la separación de bienes en un matrimonio (diario el comercio)

De enero a julio del presente año, se inscribieron en la Sunarp un total de 4.802 regímenes por separación de patrimonios y sustitución de régimen patrimonial. Después de Lima (2.769), los departamentos con más separaciones de patrimonios y sustituciones de régimen patrimonial fueron Arequipa (492), La Libertad (263), Piura (157), Lambayeque (150), Ica (147), Áncash (124) y Junín (104).





¿Qué es la sustitución de régimen patrimonial?

En el matrimonio existen dos regímenes patrimoniales: el de sociedad de gananciales, cuyos bienes adquiridos durante la relación conyugal pertenecen a la pareja; y el de separación de patrimonios, en el cual cada cónyuge conserva a plenitud la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros.

El régimen de separación de patrimonios, que entra en vigencia desde su inscripción ante la Sunarp, evita que las deudas de su futuro o actual cónyuge lo afecten, ya que éstas son pagadas con los propios bienes del deudor sin afectar los de usted.

Este régimen se realiza antes de celebrarse el matrimonio civil de la pareja, aunque también puede optarse luego, denominándose a esta última sustitución de régimen patrimonial.

Hasta antes de la celebración del matrimonio, los futuros cónyuges pueden otorgar escritura pública para elegir el régimen de separación de patrimonios. De no hacerlo, regirá por defecto el régimen de sociedad de gananciales.

Sin embargo, ya estando casados, pueden variar el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios, previa liquidación de bienes si es que los adquirieron desde la celebración del matrimonio; por lo que desde esa fecha mantendrán la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros y le corresponderán los frutos y productos de dichos bienes.



b. ¿Qué est	tablece el régimen de Se	paración de Patrimo	nios y dónde debe inscribirse?

Si los cónyuges no eligen un régimen patrimonial del matrimonio se presume que han optado por el de sociedad de gananciales (art. 295 del Código civil).

Muchas Cyracias! Por su atención y participación...



